

PROGRAMA VIÑAS Y VINOS

SABÍA USTED QUE:



- Los/as inspectores/as del Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) fiscalizan la normativa legal vigente en cuanto a la producción, elaboración y comercialización de alcoholes etílicos, bebidas alcohólicas y vinagres (Ley N°18.455 y sus decretos), para lo cual los establecimientos y personas dedicadas al rubro deberán otorgar las facilidades para el cumplimiento de sus labores.
- Además, el SAG establece, supervisa y certifica las denominaciones de origen de vinos y piscos, de acuerdo a los requerimientos de los países de destino.
- Existen productos y prácticas no autorizadas en la producción y/o elaboración de bebidas alcohólicas; su uso y aplicación son sancionados (por ejemplo: uso de sacarosa, colorantes, productos que no cumplan con la graduación alcohólica mínima, etc.).
- Para determinar el cumplimiento de la normativa establecida, el SAG obtiene muestras de fiscalización de productos elaborados, las cuales son analizadas en sus propios laboratorios.
- Las uvas y vinos con denominación de origen deben ser comercializados con el correspondiente certificado que acredite su condición.
- Las facturas y guías de despacho deben identificar los productos, indicar la cantidad de envases y su graduación alcohólica.
- No se deben mezclar producciones de vinos de uva vinífera con vinos provenientes de uva de mesa.

**Contribuyendo al desarrollo de
la viticultura regional y nacional**



SAG
Ministerio de
Agricultura

1. **CATASTRO VITÍCOLA** (<http://sra.sag.gob.cl> / EN OFICINAS SAG - SIN COSTO)
Los productores, elaboradores y tenedores de uvas y vinos deben efectuar ante el Servicio, la declaración de sus plantaciones, arranques o injertaciones de viñas. Plazo: hasta el 31 de diciembre del año en que se realiza la plantación o modificación (<http://sra.sag.gob.cl>)

2. **INSCRIPCIÓN DE PRODUCTOS** (VÍA WEB O EN OFICINAS SAG - SIN COSTO)

3. **COMUNICACIÓN INICIO DE ACTIVIDADES** (EN OFICINAS SAG)

Las bebidas alcohólicas que se produzcan, elaboren o importen, deben ser inscritas en el registro que posee el SAG.

La persona natural o jurídica que produzca, elabore, envase, comercialice, exporte o importe alcoholes etílicos o bebidas alcohólicas, deberá realizar su Comunicación de Inicio de Actividades en las oficinas del Servicio. El costo de este trámite es de 0,14 UTM (con Inicio de Actividades del SII y el RUT de la persona natural o empresa).

4. **ETIQUETADO DE PRODUCTOS** (VÍA WEB O EN OFICINAS SAG - SIN COSTO)

Los envases o etiquetas de las bebidas alcohólicas deben indicar, a lo menos, las siguientes menciones: nombre o naturaleza del producto, nombre y domicilio del envasador, volumen contenido y graduación alcohólica.

5. **BODEGAS**

Las bodegas elaboradoras deben llevar un libro de control de existencias actualizado (ingreso de uva y litros producidos), visado por el SAG.

Las vasijas de las bodegas deben tener visible la capacidad en litros de cada una de ellas y estar debidamente enumeradas.

6. **DECLARACIONES** (VÍA WEB O EN OFICINAS SAG - SIN COSTO)

De cosecha: los productores de vinos, chichas, mostos mudos y sulfitados a granel deberán declarar anualmente su cosecha, hasta el 30 de mayo de cada año.

De existencia: los tenedores a cualquier título de vinos, chichas, mostos mudos y sulfitados a granel deben declarar al SAG sus existencias al 31 de diciembre de cada año. El plazo es hasta el día 19 de enero del año siguiente.

Trámites vía web

www.sag.cl > sistemas en línea > vinos

Consultas: contacto.biobio@sag.gob.cl

